



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 001 DE 2026

NÚMERO:	CP-PR-2025-010	
PARTES:	CONTRATANTE	CONTRATISTA
	SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA – SIEC SEC SAS	C&C CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.S
NIT:	901.613.090 – 2	901.571.740-1
REPRESENTANTE LEGAL:	RAFAEL LEONARDO PAEZ FUENTES	ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ PEREZ
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE:	7.172.488 de Tunja – Boyacá	72.270.722 de Barranquilla
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Carrera 11 A No. 94 A – 56 OFIC. 503ª Edificio centro 95 – Bogotá, D.C	Calle 3 NO. 6-79 OFI 303 CENTRO Riohacha, La Guajira/ 3103734949
CORREO ELECTRÓNICO:	juridico@siec.gov.co	cc.consultores.constructores@gmail.co
WEB:	www.siec.gov.co	N/A
OBJETO:	EL CONTRATISTA se obliga para con SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS, a realizar Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera a la ejecución del proyecto denominado “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria (Tramo 2) que comunica del Corregimiento de Cantagallar, a la Cabecera Municipal del Piñón Magdalena”, según las especificaciones técnicas descritas en el Documento Técnico elaborado por Secretaría de Planeación del Municipio de El Piñón, Magdalena, y aprobado (BPIN 2025472580004). Los cuales hacen parte integral del presente objeto contractual.	
DURACIÓN:	OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.	
VALOR:	DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$279.940.500,00)	

I. PARTES

Entre los suscritos a saber, **RAFAEL LEONARDO PAEZ FUENTES**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.172.488 expedida en Tunja – Boyacá quien actúa en calidad de Representante Legal de **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC S.A.S SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA – SIEC SEM S.A.S** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 901.613.090 – 2, quien se le denominará **SIEC SEM SAS**, por una parte, y por otra, **C&C CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.S.** identificada con NIT 901.571.740 – 1, cuyo representante legal es **ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ PEREZ** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía C.C 72.270.722 de Barranquilla con el propósito de suscribir la presente acta de suspensión temporal No. 001 al contrato de interventoría CP-PR-2025-010 con fecha del 08 de diciembre de 2025.

II. CONSIDERACIONES

Que, para el cumplimiento de estas obligaciones adquiridas con **SIEC SEM SAS**, a desarrollar las actividades técnicas inherentes a la interventoría del proyecto **“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria (Tramo 2) que comunica del Corregimiento de Cantagallar, a la Cabecera Municipal del Piñón Magdalena”** según las especificaciones técnicas descritas en el documento técnico y MGA del proyecto identificado con el código BPIN 2025472580004, los cuales hacen parte integral del presente objeto contractual. Requiere hacer uso de las disposiciones establecidas en el manual de contratación de la entidad, para seleccionar un aliado estratégico que permita satisfacer su necesidad; se procedió con la firma del contrato de interventoría No. CP-PR-2025-010 con acta de inicio de fecha del quince (15) de diciembre del 2025 entre **SIEC SEM SAS** e **C&C CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.S.**

El objeto del contrato en mención es “EL CONTRATISTA se obliga para con **SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS**, a realizar Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera a la ejecución del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria (Tramo 2) que comunica del Corregimiento de Cantagallar, a la Cabecera Municipal del Piñón Magdalena”**, según las especificaciones técnicas descritas en el Documento Técnico elaborado por Secretaría de Planeación del Municipio de El Piñón, Magdalena, y aprobado (BPIN 2025472580004). Los cuales hacen parte integral del presente objeto contractual.”



Que el plazo de ejecución contractual es de ocho (08) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir desde el quince (15) de diciembre del 2025 hasta el quince (15) de agosto del 2026, previo cumplimiento y legalización del contrato.

Que, el día 15 de abril del año 2026 el señor CAMILO ANDRÉS NOVOA SIERRA, representante legal de INVERSIONES VALMONT S.A.S. en calidad de contratista de Ejecución del contrato No. CP-PR-2025-111 manifiesta a través de oficio que:

“...En calidad de director de Obra del contrato en referencia cuyo objeto es a “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria (Tramo 2) que comunica del Corregimiento de Cantagallar, a Lacabecera Municipal de El Piñón Magdalena” conforme a lo acordado en comité de obra realizado entre la interventoría y el contratista.

La decisión se fundamenta en las amenazas recibidas por el contratista y la interventoría, situación que compromete la integridad del personal en campo y afecta las condiciones de seguridad necesarias para la adecuada ejecución del proyecto. En este contexto, no es posible garantizar la continuidad normal de las actividades constructivas.

En consecuencia, de manera conjunta se acordó la suspensión del contrato por un término de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta correspondiente, periodo durante el cual se evaluarán las condiciones que permitan el reinicio de las obras.

Por lo anterior, se solicita formalizar la suspensión mediante la suscripción del acta de comité de obra.”

Ahora bien, el día 17 de abril del año 2026, los señores ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ PEREZ representante legal de C&C CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.S. en calidad de interventoría manifiesta que:

“En cumplimiento de las obligaciones adquiridas como interventoría del contrato CP-PR- 2025-111 “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA Terciaria (Tramo 2) que comunica del Corregimiento de Cantagallar, a Lacabecera Municipal de El Piñón Magdalena” y en atención a las funciones conferidas como interventor de C&C CONSULTORES & CONSTRUCTORES S.A.S me permito manifestar que, una vez revisadas las condiciones actuales de ejecución de la obra y las situaciones expuestas en comité de obra, esta interventoría avala la suspensión del contrato.

La presente solicitud se fundamenta en las amenazas recibidas por el contratista y la interventoría, situación que compromete la integridad del personal en campo y limita las condiciones de seguridad necesarias para la ejecución normal de las actividades. Lo anterior configura un escenario que impide la continuidad del proyecto en condiciones adecuadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en el marco de la autonomía técnica y administrativa de la interventoría, se considera procedente avalar la suspensión temporal del contrato por un término de dos (2) meses, o hasta tanto se restablezcan las condiciones de seguridad que permitan la reanudación de las actividades.”

III. RESUELVE.

PRIMERO: SUSPENDER, El contrato de interventoría No. CP-PR-2025-010 a partir del diecisiete (17) de abril de 2026, por un término de dos (02) meses hasta el diecisiete (17) de junio de 2026.

Para constancia se firma el en Bogotá, el diecisiete (17) día del mes de abril del 2026.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

RAFAEL LEONARDO PAEZ FUENTEZ
Representante Legal
SIEC SEM SAS.
NIT No 901.613.090 – 2

ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ PEREZ
Representante Legal
C&C CONSULTORES & CONSTRUCTORES SAS
CONTRATISTA